

Dolavon, Chubut, 24 de abril de 2023.-

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46;

La solicitud de vecinos adjudicados en terrenos sociales de la Manzana 78 y 80, sector 4, circunscripción 1;

La Ordenanza Municipal N° 994/2022 que regula los Impuestos y Tasas del Ejercicio 2023, artículos 29 inciso 2, art 30 inciso A.1; B.1; C.1.a) y P.a; Y

CONSIDERANDO:

Que, varios vecinos adjudicados en terrenos sociales han manifestado su imposibilidad de abonar los impuestos municipales establecidos en la Ordenanza referida;

Que, debido a la situación económica que atraviesa el país y las constantes subas de precios, y considerando que abonan la cuota y muchos de ellos se encuentran alquilando en la actualidad, se les dificulta llevar al día la cuota de su terreno y los impuestos;

Que, el resguardo de vivienda familiar representa un valor superior y derecho humano reconocido en nuestra Constitución que requiere ser asegurado y protegido;

Que, considerando esta situación, a fin de que puedan abonar las cuotas del terreno adquirido, es necesario excepcionalmente eximir del pago de las Tasas y Servicios establecidos en el artículo 29 inciso 2 Barrido y Conservación de la Vía Pública, y del art 30 inciso A.1 – Recolección de Residuos; B.1 – Tasa Girsu; C.1.a) – Servicio de Agua Corriente; y D.a – Servicios de Red Cloacal de la Ordenanza N° 994/2022 correspondiente al año 2023, hasta la fecha de vencimiento de la última cuota de pago convenido mediante boleto de compraventa;

Que, por lo tanto, se les cobrara la cuota mensual del terreno adjudicado y el Impuesto Inmobiliario establecido en el artículo 3 inciso 2.b de la Ordenanza N° 994/2022 del año calendario 2023 y las subsiguientes, no alcanzado por la eximición que se tramita;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N°3098), sanciona la presente:

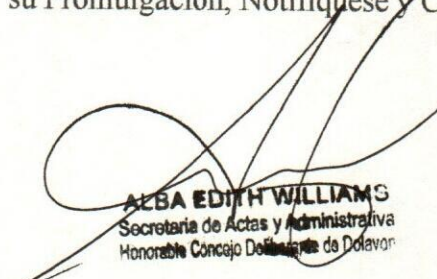
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: EXIMASE a los adjudicatarios de terrenos sociales de la manzana 78 y 80, Circunscripción 1, Sector 4, parcelas de la 1 a la 20, del pago de las Tasas y Servicios establecidos en el artículo 29 inciso 2, art 30 inciso A.1, B.1, C.1.a) y D.a de la Ordenanza N° 994/2022 correspondiente al año 2023, hasta la fecha de vencimiento de la última cuota de pago convenido mediante boleto de compraventa a cada uno de los adjudicatarios. -----

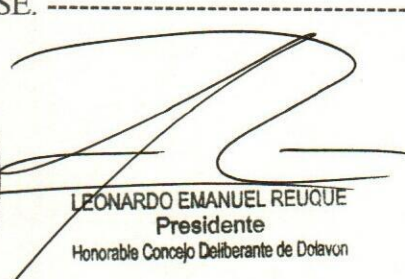
ARTÍCULO 2º: El Impuesto Inmobiliario establecido en el Artículo 3 inciso 2.b de la Ordenanza N° 994/2022 del año calendario 2023 y las subsiguientes, no está alcanzado por la eximición del Artículo 1º y deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en forma conjunta con la cuota mensual del terreno adjudicado. -----

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01 de marzo, y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de pago de la última cuota convenida en el boleto de compraventa de cada uno de los adjudicatarios. -----

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE. Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

2

ORDENANZA N° 1033/2023.-

---Dada en la 6º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 20 días del mes de abril del año 2.023.-ACTA N° 1.029.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 26 de abril de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a eximir a los adjudicatarios de terrenos sociales de la manzana 78 y 80, circunscripción 1, sector 4, parcelas de la 1 a la 20, del pago de las tasas y servicios establecidos en el artículo 29 inciso 2, art 30 inciso A. 1, B. 1, C. 1.a) y D.a de la ordenanza N° 994/2022 correspondiente al año 2023, hasta la fecha de vencimiento de la última cuota de pago convenido mediante boleto de compraventa a cada uno de los adjudicatarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1033/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1033/2023 sancionada en la 6° sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 20 días del mes de abril del año 2023, Acta N°1.029.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 730/2023

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	27	04	2023
SALIDA	Hora: 12:05		Página: 1-1



DANTE MARTIN BOWEN
Intendente
Municipalidad de Dolavon